

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

Señor: Libre el hombre de mar para dedicarse á todas las industrias de su profesion, allí donde mejor convenga á sus intereses, con arreglo á los principios consignados en el real decreto de 27 de noviembre de 1867, legalmente apto para hacer uso de todos sus derechos como súbdito español, una vez servida la campaña única en el servicio de la Armada que establece la referida disposicion quedó virtualmente modificado el art. 13 del tít. 5.º de la Ordenanza de matrículas que, solo en casos especiales, permite el embarco de matriculados españoles á bordo de buques de comercio extranjeros, dejando su apreciacion al criterio de los Capitanes generales de los Departamentos, á quienes autoriza para conceder el necesario permiso, no sin encargarnos hagan de esta facultad un uso moderado; y así ha venido practicándose hasta ahora, cuando por via de auxilio reclamabase un corto número de tripulantes españoles por el Capitan de una nave extranjera ó el Agente consular de su nacion. Pero sin embargo de que el espíritu del real decreto arriba citado es evidentemente dejar al hombre de mar que haya cumplido su compromiso con el Estado, ó supliéndolo por los medios legales, la mas amplia libertad de accion para emplearse en aquello que mas le acomode, ya en propia ó extraña tierra, sin cortapisa ni limitacion de ningun género; y no obstante que, para los efectos de que se trata, el buque de comercio debe naturalmente considerarse como parte del territorio de su nacion, se han suscitado dudas que, aunque resueltas por el Almirantazgo en sentido favorable á los interesados, no han podido menos de ocasionarles perjuicios que conviene prevenir para lo sucesivo, dictándose reglas que de una manera clara, precisa y exenta de individual apreciacion determinen el derecho libérrimo del matriculado con campaña personal ó legalmente suplida á embarcarse en buques de comercio, cualquiera que sea su nacionalidad, sin mas que el cumplimiento de ciertas pequeñas formalidades, encaminadas á evitar en lo posible fraudes y engaños que pudieran cometerse con grave menoscabo de los intereses del Estado; debiendo tenerse presente que reglamentar un derecho no es de ninguna

manera coartarlo, ni menos proscribirlo, sino regular su legítimo ejercicio.

A este fin el que suscribe conforme con lo opinado por el Almirantazgo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Octubre de 1870.—El Ministro de Marina, José María de Beranger.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los matriculados de mar con campaña, ó que la hayan suplido por los medios que las leyes autorizan al efecto, son completamente libres de embarcarse como tripulantes á bordo de embarcaciones de comercio extranjeras, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se halle en guerra con España.

Art. 2.º El hombre de mar que, reuniendo las condiciones prefijadas en el artículo anterior, desee hacer uso del derecho que el mismo le concede, solicitará por la autoridad del ramo en el punto donde se halle la correspondiente licencia que le será expedida previa la presentacion por su parte de los documentos que justifiquen ser licenciado del servicio, ó hallarse exento de convocatoria para campaña de turno por haberla suplido legalmente.

Art. 3.º Cuando haya de otorgarse la referida licencia á individuos cuya matrícula no sea la del punto donde la solicitan, cuidará el jefe de esta de notificarlo circunstanciadamente al de la provincia donde radique el asiento del interesado haciéndolo tambien así, con respecto á todos, al cónsul de España en el puerto extranjero para donde la nave se despache; tambien estos funcionarios podrán expedir por sí las licencias de que se trata una vez asegurados de la identidad de la persona, dando cuenta á su vez á las autoridades respectivas en la Península.

Art. 4.º Los cónsules de la nacion en el extranjero cuidarán con todo el celo y eficacia posibles de que á los marineros españoles se les cumpla con toda escrupulosidad lo que hubieren estipulado en sus contratos con los armadores ó capitanes de la nave á cuyo bordo sirven.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente decreto, cuyos preceptos podrán suspenderse en caso de necesidad.

do á juicio del Gobierno la pública conveniencia lo exigiera.

Dado en Madrid á 29 de octubre de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

(Gaceta del dia 31 de Octubre.)

COMISION PRINCIPAL

de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

Remate de fincas.

Por disposicion del señor Jefe económico de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Día 12 de Diciembre ante el señor Juez de primera instancia don Serafin Rubio y Escribano D. Genaro Sierra, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de la capital.—Partido de Torrelavega.—Ayuntamiento de Los Corrales.—Rústicas.—Menor cuantía.—Fincas del Cabildo Catedral de Santander.

Números 7,649 al 7,660 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,649. Una tierra en el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, partido de Torrelavega, perteneciente al cabildo catedral de Santander, al sitio de la mies de Santian, su cabida 47 áreas 4 centiáreas; linda al E. Leonardo Diaz Velarde, S. tierra de esta pertenencia, O. camino concejil y N. Martin Obeso.

7,650. Otra en la citada mies, cabida 6 áreas 2 centiáreas; linda al E. Martin Sasian, S. camino concejil, O. José Benito y N. la finca anterior.

7,651. Otra en dicho sitio, de 2 áreas 68 centiáreas, lindante al E. y N. camino concejil, S. Emeterio Lopez, y O. Matias de la Esa Quiñana.

7,652. Otra en el propio sitio, de una área 78 centiáreas; linda al E. José Colina, O. Pedro Obeso, N. Manuel Gutierrez y S. Maria Riaño.

7,653. Otra en el sitio de la Queda, de 26 áreas 40 centiáreas; linda al E. Juan Molas, S. Manuel Ceballos, O. mas de esta pertenencia y N. Manuel Perez del Hoy y herederos de Francisco Pinedas.

7,654. Otra en dicho sitio, de 15 áreas 80 centiáreas, linda al E. la finca anterior y José Gutierrez Ceballos, O. el ferro-carril, S. Juan Manuel Ceballos y N. Josefa

7,655. Otra al sitio de Vallejos, cabida 7 áreas 2 centiáreas; linda al E. Juan Molas, O. Pedro Quijano, S. y N. mas de esta pertenencia.

7,656. Otra en dicho sitio, de 3 áreas 12 centiáreas; linda al E. Juan Molas, S. la finca anterior, O. Pedro Quijano y N. Manuel Gutierrez.

7,657. Otra al sitio del Cobiño, de 7 áreas 72 centiáreas; linda al E. camino peonil, S. Julian Quijano, O. Juan Fernandez y N. Juan Gonzalez Linares.

7,658. Otra al mismo sitio, cabida una área 69 centiáreas; linda al E. Domingo Sanchez, S. tierra de las Animas de Coó, O. José Gonzalez Camino y N. Josefa Terán.

7,659. Otra en dicho sitio, de 4 áreas 78 centiáreas; linda al E. Martin Sasian, S. la finca del número anterior, O. camino peonil y N. Leonardo Diaz Velarde.

7,660. Otra en el referido sitio, de 4 áreas 65 centiáreas; linda al E. Paula Laguillo, S. Rogelio Oñandia, O. Martin Sasian y N. Leonardo Diaz Velarde.

Estas fincas componen un total de una hectárea 28 áreas 70 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela en 2,720 pesetas y capitalizadas por la renta de 135 pesetas que producen, en 3,037 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Fincas del Cabildo de Santillana.

Números 7,640 al 7,648 del inventario y los mismos del de permutacion.

7,640. Un prado en el pueblo de Barros, ayuntamiento de los Corrales, perteneciente al cabildo de Santillana, al sitio de San Martin, en la mies de Arduengo, su cabida 9 áreas 75 centiáreas; linda al Este al ferro-carril, O. Ramon Laguillo, Sur Maria Riaño y N. Hilario Mata.

7,641. Otro al sitio de los Praones, cabida 12 áreas 32 centiáreas; linda al Este la vía férrea, S. Manuel Ceballos, O. Juan Molas y N. Josefa Perez.

7,642. Otro al sitio de Reigadas, cabida 9 áreas 60 centiáreas; linda al Este Matias Gonzalez Obeso, Sur Ventura Quijano, O. suerte del pueblo y Norte Gregorio Fernandez Castillo.

7,643. Otro en dicho sitio, de 6 áreas 12 centiáreas; linda al E. tierra que administra Javier Fernandez, S. rio Rejujas, Oeste Lorenzo Colina y N. carretera.

7,644. Otro en la mies del Perañejo, de 7 áreas 20 centiáreas; linda al E. herederos de Gerónimo Perez Revilla, S. Segundo Cos, O. calera del Molino, N. José

7.645. Otro al sitio de Renero, de 16 áreas 60 centiáreas; linda al E. Antonio Mata, S. Matías Obeso, O. Juan Fernandez Lucas y N. Manuel Ceballos.

7.646. Otro inmediato al anterior, de 16 áreas 62 centiáreas; linda al E. Manuel Fernandez Monasterio, S. Manuel Ceballos Norte y O. Juan Molas.

7.647. Otro al sitio de los Vallejos, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al Este, O. y N. Manuel Gutierrez Ceballos y S. Maria Perez del Hoyo.

7.648. Otro en la mies de Santian, cabida 21 áreas 36 centiáreas, linda al Este carretera nacional, O. y N. Francisco Quijano y S. herederos de Bernardo Rivero.

Estas fincas miden en junto una hectárea 4 áreas 93 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela en 875 pesetas y capitalizadas por la renta de 77 pesetas 50 centimos, que producen, en 1,743 pesetas 75 centimos, por las que se rematan.

Fincas es de la Iglesia de Coó.

Números 5.984 al 5.992 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.984. Un prado en término de Coó, perteneciente a su iglesia, al sitio de San Martin, mies de Linedo, cabida 11 áreas; linda al E. y S. carretera, O. Alejandro Hermosa y N. Bonifacio Campuzano.

5.985. Otro prado en dicho sitio, de 22 áreas 67 centiáreas; linda al E. y S. Bonifacio Campuzano, N. carretera y O. Josefa Sanchez y Ramon Losilla.

5.986. Dos pedazos de prado en dicha mies y sitio de la Colona, miden 21 áreas 69 centiáreas; linda al E. José Riaño, S. O. y N. Bonifacio Campuzano, y rio Mortera.

5.987. Otro en la mies de Abajo, sitio de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, cabida 12 áreas 45 centiáreas; linda al E. Vicente Cano, S. y N. carretera y O. José María Hoz.

5.988. Otro prado en la mies de Coñiño del pueblo de Barros; mide 5 áreas una centiárea; linda al S. Manuel Gutierrez Cendal, E. y N. calcera de los molinos y O. Pedro Obeso.

5.989. Otro en la mies de Barros, sitio de Magarcia, de 21 áreas 36 centiáreas; linda al E. José Gutierrez Ceballos O. el mismo, N. María Monasterio y S. prado de la iglesia de Barros.

5.990. Una tierra en la Llosa del Cobiño, sitio del Hoyo, cabida 9 áreas; linda al E. Domingo Sanchez, S. Manuel Gonzalez Quijano, O. Julian Quijano y N. Matías Tames.

5.991. Otra en la mies de Cobiño, de 3 áreas 78 centiáreas, que linda al E. Josefa Taran, O. Julian Quijano, S. Animas de Coó y N. Juan Fernandez.

5.992. Otra en la mies de Barros, sitio de los Vallejos, mide 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. José Perez del Hoyo, S. Pedro Arenas, O. Celestino Lopez y N. Josefa Cueta.

Estas fincas componen un total de 1 hectárea 14 áreas 25 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 1,325 pesetas, y capitalizadas por la renta de 103 pesetas 75 centimos que producen en 2,234 pesetas 50 centimos, por las que se rematan.

Fincas de la Iglesia de San Mateo.

Números 5.979 al 5.983 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.979. Un prado cerrado que rodea la iglesia de San Mateo y perteneció a la misma, y a la cual debe sus servidumbres, al rededor de la misma; mide 8 áreas 25 centiáreas; linda al E. Mateo Gonzalez Quijano, O., S. y N. carreteras públicas. Esta finca contiene 48 álamos nuevos valorados en 100 pesetas.

5.980. Otro prado en medio del pueblo de San Mateo hoy huerta cerrada que administra Marcos Maladino, mide una área 80 centiáreas, y ademas 13 centiáreas que ocupa de esta finca un ensanche de casa hecho por el referido Marcos. Contiene la

huerta 24 árboles frutales nuevos y 12 pequeños; linda al E. casa de Marcos Maladino, O. casa de Francisco Maladino, S. rio Rebutas y huerta de María Laguillo y N. carretera.

5.981. Una tierra en la Vega de Arduengo, sitio del Maton, de cabida 4 áreas 44 centiáreas; linda al E. José Azamendi, S. via-ferrea, O. Manuel Gonzalez Quijano y N. un matorral.

5.982. Otra en el sitio de la anterior, de 3 áreas 54 centiáreas; linda al E. herederos de Pedro Laguillo, S. Manuel Fuentes, O. tierra que lleva Braulio Bañuelos y N. tierra que lleva José Laguillo.

5.983. Otra en la mies de Arduengo, sitio del Campo, de 9 áreas 2 centiáreas; linda al E. Pedro Herrera, S. José Azamendi y José Riaño, O. Juan Manuel Gutierrez y N. suerte del pueblo.

Estas fincas componen la medida total de 27 áreas 18 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 540 pesetas, y capitalizadas por la renta de 27 pesetas 50 centimos, que producen, en 618 pesetas 75 centimos por las que se rematan.

Fincas de la iglesia de Barros.

Números 5.993 y 5.994 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.993. Un prado en Barros, perteneciente a su iglesia, al sitio de Sotilla, cabida 8 áreas 84 centiáreas; linda al E. Francisco Hoz, S. Pedro Herrera, O. Rio Mariago y N. carretera.

5.994. Otro al sitio de Magarcia, de 15 áreas 30 centiáreas; linda al E. José Gutierrez Ceballos, O. Pedro Obeso, N. Santuario de Coó y S. herederos de Bernardo Rivero.

Estas fincas componen en junto 24 áreas 14 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y don José Varela, en 200 pesetas y capitalizadas por la renta de 12 pesetas 50 centimos, que producen, en 287 pesetas 50 centimos por las que se rematan.

Fincas del beneficio de Barros.

Números 5.538 al 5.547 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.538. Un prado en Barros, perteneciente al beneficio de dicho pueblo, al sitio de Postoncada, de cabida 17 áreas 52 centiáreas; linda al E. Pedro Herrera, S. Venancio Garrido, N. prado de dicho Herrera y O. prado de esta pertenencia.

5.539. Otro en dicho sitio, de 13 áreas 2 centiáreas; linda al E. prado anterior, O. Manuel Cabadas, S. un matorral y N. Pedro Herrera.

5.540. Otro al sitio de los Vallejos, cabida 6 áreas; linda al E. y N. Toribio Rubio, S. Vicente Gonzalez Quijano y O. Eduvigis Gutierrez.

5.541. Otro al sitio de las Rozas de Arduengo, de 8 áreas 44 centiáreas; linda al E. Braulio Perez Rasilla, S. heredero de Francisco Ruedas, O. y N. calcera de los molinos.

5.542. Otro al sitio de la Pontania, de una área 78 centiáreas; linda al E. José Gonzalez Colina, S. calcera de los molinos, O. y N. María Gutierrez Mata.

5.543. Otro en la Llosa de Cobiño, sitio de Quintana, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. y S. Pablo Obeso, O. José Riaño y N. José Camino.

5.546. Otro al sitio de Vallejos, cabida 4 áreas 71 centiáreas; linda al E. Manuel Gutierrez Ceballos, O. Pedro Quijano, S. Josefa Terán y N. mas de este caudal.

5.547. Una tierra al sitio de huerta de Surrio, que mide 3 áreas 40 centiáreas; linda al E. Gervasio Ruiz, S. José Ceballos, O. Pedro Obeso y N. Angel Telechea.

5.543. Un prado al sitio del camino, ó pasos de Armanyor, de 8 áreas 84 centiáreas; linda al E. Francisco Quijano, S. Vicente Quijano, O. Genaro Ruiz y N. Josefa Riaño.

5.544. Otro al sitio de Pontania ó Praones, de 6 áreas 72 centiáreas; linda al E. calcera de los molinos, S. Josefa Pe-

rez del Hoyo. O. herederos de Segundo José Pardo y N. Juan Molás.

Estas fincas componen un total de 73 áreas, han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 440 pesetas y capitalizadas por la renta de 40 pesetas, que producen, en 900 por las que se rematan.

Números 5.263 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.263. Una tierra en San Mateo, perteneciente a Nuestra señora del Rosario, de dicho pueblo, al sitio de la Rueda, mies de Arduengo, de cabida 3 áreas 44 centiáreas, lindante al N. Vicente Gonzalez Quijano, E. herederos de Pedro Laguillo, S. María Laguillo y O. Manuel Lavandero; capitalizada por la renta de 67 centimos, que produce en 15 pesetas 25 centimos, y tasada por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 80 pesetas por las que se remata.

Fincas de la Cofradia de Animas de San Mateo.

Números 5.261 y 5.262 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.261. Dos tierras en San Mateo, pertenecientes a la cofradia de Animas del mismo pueblo, al sitio de la mies de Arduengo y punto del Maton; las dos componen una de cabida 8 áreas 4 centiáreas; linda al E. con un matorral, S. Francisco Maladino, O. ferro-carril y N. Lorenzo Colina.

5.262. Un prado en dicha mies, su cabida 2 áreas 42 centiáreas; linda al E. carretera, S. Lorenzo Colina, O. camino público y N. rio Rebutas.

Estas fincas componen la medida total de 10 áreas 46 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, en 125 pesetas, capitalizadas por la renta de 2 pesetas 17 centimos, que producen en 49 pesetas, y se rematan por la tasacion.

Fincas de Nuestra Señora de los Remedios de Coó.

Números 5.252 al 5.257 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.252. Un prado en el lugar de Coó, perteneciente a Nuestra señora de los Remedios de dicho pueblo, sitio de la mies de Abajo, cabida 4 áreas 86 centiáreas; linda al E. Josefa Gomez, S. carretera, N. y O. arroyo de los Remedios.

5.253. Otro en el sitio de la Escoria, cabida 7 áreas 60 centiáreas; linda al E. Manuel Ruiz, S. Antonio Quevedo, O. Lorenzo Perez y N. Pantaleon Villalva.

5.254. Otro en dicho sitio, de 4 áreas 25 centiáreas; linda al E. cerradura, S. Antonio Quevedo, O. Bonifacio Campuzano y N. Rio Mortera.

5.255. Otro en la mies del Castrio, sitio de la Llana, cabida una área 82 centiáreas; linda al E. José María Hoz, S. Josefa Sanchez, O. Ramon Losilla y N. Josefa Riaño.

5.256. Otro al sitio de Castrio, cabida 6 áreas 16 centiáreas; linda al E., S. y N. Bonifacio Campuzano y O. Lorenzo Perez.

5.257. Una tierra en la Llosa del Llano, mies de Castrio, cabida 10 áreas 7 centiáreas; linda al E. José María de la Hoz, S. carretera, N. José Hermosa y O. Josefa Perez, encontrándose parte de esta finca 4 áreas 46 centiáreas dentro de posesion de referida Josefa Perez.

Estas fincas miden en junto 34 áreas 76 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 375 pesetas, y capitalizadas por la renta de 9 pesetas 50 centimos que producen en 213 pesetas 75 centimos y se rematan por la tasacion.

Fincas de Nuestra Señora de Rueda de Barros.

Números 5.264 y 5.265 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.264. Un prado en Barros, perteneciente a Nuestra Señora de Rueda del mismo pueblo, al sitio de los Lomos, cabida 4 áreas 25 centiáreas; linda al E. Bonifacio Quijano, O. José Gutierrez Ceballos, S. Francisco Laguillo y N. Pedro Obeso.

5.265. Otro al sitio de los Genales, cabida 6 áreas 23 centiáreas; linda al E.

S. y O. José Gutierrez Ceballos y N. rio Mortera.

Estas fincas componen la medida de 10 áreas 48 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores Moral y Varela en 95 pesetas y capitalizadas por la renta de 5, que producen en 123 pesetas 75 centimos por las que se rematan.

Ayuntamiento de Cártes.—Fincas de la cofradia de la Concepcion de Yermo.

Números 5.336 al 5.363 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.336. Una tierra hoy prado en el lugar de Cobiñillos, en el Ayuntamiento de Cártes, perteneciente a la cofradia de la concepcion de Yermo, radicante en la mies de Panda, su cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al E. carretera, S. José Velez, O. Bernardo Sanchez y N. herederos de Joaquin Garcia.

5.337. Otra tierra en la mies del Corral, sitio de la Calleja, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al S. Bernabé Guerra, N. Francisco Ortiz, E. herederos de Francisco Ruiz y O. José Fernandez.

5.338. Otra tierra hoy prado en dicha mies y sitio de la Roza, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. Fernando Gallo, O. herederos de Manuel Guerra y N. mas de esta pertenencia.

5.339. Otra al sitio de la Llosuca, mide 2 áreas 68 centiáreas; linda al E. y S. un arroyo, O. Bernardo Sanchez y N. carretera.

5.340. Un prado en el sitio de Berdecia, cabida 10 áreas 72 centiáreas; linda al E. Tomasa Ontoria, S. Francisco Velarde, O. Toribio Fernandez y N. Bernardo Sanchez.

5.341. Otro al mismo sitio, cabida 7 áreas, 15 centiáreas; linda al E. Toribio Fernandez, S. Bernabé Guerra, O. herederos de José Ontoria y N. Tomasa Guerra.

5.342. Otro al sitio de Cerradas nuevas, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. Nicolás Alonso, S. y N. carretera y O. Josefa Quijano.

5.343. Otro al sitio de la Guerra, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. José Guerra, S. Ignacio Vargas, O. José Alonso y N. cerradura.

5.344. Otro en la mies de Panda, sitio de Rucabado, cabida 17 áreas 88 centiáreas; linda al E. José Guerra, S. José Velez, O. y N. cerradura.

5.345. Otro en la mies de Trespumar, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. herederos de Antonio Gallo, O. y Norte Bernardo Sanchez.

5.346. Otro en dicha mies, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. Bernardo Sanchez, O. Celestino Sanchez Jusué y N. Francisco Velarde.

5.347. Otro en la praderia de San Cipriano, sitio de Novalejo, cabida 17 áreas 88 centiáreas; linda al E. Manuel Velasco, S. herederos de Francisco Ruiz, O. José Fernandez Fontecha y N. José Ramon Gutierrez.

5.348. Otro prado con un roble al sitio de la canal de Tresvierte, cabida una área 80 centiáreas; linda al E. cerradura, S. Sur Joaquina Velez, O. herederos de Manuel Bustamante y N. los de Francisco Ruiz Ogarrio.

5.349. Otro al sitio de la Pesa, cabida 12 áreas 51 centiáreas; linda al E. Alberto Riaño, S. y O. Joaquina Velez y N. herederos de Bernardo Guerra.

5.350. Otro en la mies de Panda, sitio de la Fontana, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. y N. carretera, S. Bernardo Sanchez y O. Antonio Escalante.

5.351. Otro en la mies del Corral, sitio de la Roza, cabida una área 80 centiáreas; linda al E. Dolores Garrido, S. y O. cerradura y N. José Fernandez Fontecha.

5.352. Otro en la praderia de San Cipriano, sitio de Morancas, cabida 12 áreas 51 centiáreas; linda al E. José Guerra, S. y O. José Ramon Gutierrez y N. Alberto Riaño.

5.353. Otro al sitio de Prados Llanos, cabida una área 74 centiáreas; linda al Este Alberto Riaño, S. José Quijano, O. Joaquina Velez y N. cerradura.

5.354. Otra en la miés de Escontria, cabida una área y 94 centiáreas; linda al E. Ignacio Vargas, S. carretera, O. Bernardo Sanchez y N. Jaquina Velez.

5.355. Otro en la miés de Haza Pelayo, sitio de la Riva, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al S. Antonio Escalante, N. carretera, E. herederos de Juan Perez Quijano y O. Tomasa Ontoria.

5.356. Otro en dicho sitio, cabida 90 centiáreas; linda al E. Enrique Guerra, S. carretera, O. Joaquina Vargas y N. Celestino Jusué.

5.357. Otro en la miés de Trespumar, cabida 3 áreas 57 centiáreas; linda al Este y S. carretera, O. herederos de José Ontoria y N. Bernabé Guerra.

5.358. Otro con 3 castaños en el sitio del molino de las Barceñas, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. Ignacio Vargas Sur cerradura, O. José Guerra y N. arroyo de la Fuente Corral.

5.359. Otro en la miés de Panda, cabida una área 82 centiáreas; linda al E. y Norte Joaquina Vargas, S. Antonio Escalante y O. Francisco Perez.

5.360. Otro en id. de una área 78 centiáreas; linda al E. mas de esta pertenencia, S. Bernabé Guerra, O. Ramon Gutierrez y N. Ignacio Vargas.

5.361. Otro en id. cabida una área 83 centiáreas; linda al E. Ignacio Vargas, Sur Bernardo Sanchez, O. Francisco Velarde y N. Antonio Escalante.

5.362. Una rosada en el sitio de la Pesa, cabida 12 áreas 51 centiáreas; linda al E. Joaquina Velez, S. Bernabé Guerra, O. Nicolas Arroyo y N. arroyo que baja de la pradera.

5.363. Un terreno con 20 robles nuevos y 6 castaños, en la pradería de San Cipriano, sitio de Prado Concejo, cabida 6 áreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. José Guerra, O. y N. Francisco Velarde Guerra.

Estas fincas componen en junto una hectárea 63 áreas 3 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 15 pesetas 65 céntimos, en 352 pesetas 25 céntimos, y tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela en 557 pesetas 50 céntimos, por las que se rematan.

Fincas de la Cofradía de Animas de San Cipriano del Yermo.

Números 5.364 al 5.375 y 5.377 al 5.383 del inventario y los mismos del de permutacion.

5.364. Un prado en el lugar de Cochillos, perteneciente á la cofradía de Animas del santuario de San Cipriano de Cartes, al sitio de Morancas, de cabida 6 áreas 25 centiáreas; linda al E. Alberto Riaño, S. José Ramon Gutierrez, O. y N. cerradura.

5.365. Una tierra en la miés del Corral, de una área 78 centiáreas; linda al E. y S. Bernabé Guerra, O. y N. José Quijano.

5.366. Otra en la miés de Panda, cabida 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. y S. Francisca Quevedo, O. Ramon Perez y N. herederos de Juan Perez Quijano.

5.367. Otra tierra, hoy prado, en la miés del Corral, mide una área 70 centiáreas; linda al E. José Velez, S. Alberto Riaño, O. José Fernandez Fontecha y N. carretera pública.

5.368. Otro en las Llosas de Cóo, de 14 áreas 4 centiáreas; linda al E. José Ramon Gutierrez, S. y N. herederos de Juan Perez Quijano y O. los de Francisco Ruiz.

5.369. Otro en el sitio del Jaro, cabida 10 áreas 62 centiáreas; linda al N., E. y O. Bernardo Sanchez y S. Bernabé Guerra.

5.370. Otro prado erial, al sitio de Trespumar, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. y S. Bernabé Guerra, O. herederos de Francisco Ruiz y N. cerradura.

5.371. Otro en la miés de Escontria, de cabida 5 áreas 30 centiáreas; linda al E. Celestino Jume, S. herederos de Antonio Ruiz, O. Bernardo Sanchez y N. Joaquín Quijano.

5.372. Otro al sitio de Cojoreo, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. Fermín Sanchez, S. herederos de Antonio Busta-

mante, O. los de Francisco Ruiz y N. los de Manuel Bustamante.

5.373. Otro id., de cabida 2 áreas, al sitio de Haza Pelayo; linda al E. José Antonio Ruiz, S. Ana María de Mier, O. Ramon Gutierrez y N. Nicolás Alonso.

5.374. Otro en la miés de Escontrias, sitio de Amoladorías, cabida 10 áreas 80 centiáreas; linda al E. Francisco Velarde, S. José Fontecha, O. un arroyo y N. José Guerra.

5.375. Otro prado cerrado con arbustos y maleza, en el sitio del Planchon, de 20 áreas 22 centiáreas; linda al E. Enrique Garcia, S. y N. carretera y O. herederos de Francisco Cueto.

5.377. Otro en la pradería de San Cipriano, sitio de Novalejo, cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. un arroyo, S. herederos de Manuel Velez, O. y N. José Ramon Gutierrez.

5.378. Otro en la miés del Corral, de una área 82 centiáreas; linda al E. Joaquina Velez, S. Bernardo Sanchez, O. y N. carretera.

5.379. Una tierra en el sitio del Hoyo, de 90 centiáreas; linda al E. Ignacio Vargas, S. mas de esta procedencia, O. Cristina Guerra y N. Joaquina Velez.

5.380. Un prado en la pradera de San Cipriano, sitio del Baile, cabida 12 áreas 90 centiáreas; linda al E. Bernabé Guerra, S. José Guerra, O. cerradura y N. José María Achustegui.

5.381. Otro en el mismo sitio, cabida 5 áreas 86 centiáreas; linda al E. Ignacio Vargas, S. y O. cerradura y N. José Guerra.

5.382. Otro al sitio de Prado Concejo, cabida 17 áreas 80 centiáreas; linda al E. y S. José Guerra, O. un arroyo y N. Bernabé Guerra.

5.383. Otro en la pradería de San Cipriano, sitio de las Llosas de Cóo, cabida 18 áreas 76 centiáreas; linda al E. y N. José Fernandez Fontecha, O. un arroyo y S. José Ramon Gutierrez.

Estas fincas miden en junto una hectárea 52 áreas 27 centiáreas; han sido tasadas por los agrimensores D. Antonio del Moral y D. José Varela, capitalizadas por la renta de 27 pesetas que producen en 607 pesetas 50 céntimos, valradas en 512 pesetas 50 céntimos y se rematan por la capitalizacion.

Fincas de la Iglesia de Santa Maria del Yermo.

Números 5.898 al 5.905 y 5.907 al 5.915, y los mismos del inventario de permutacion.

5.898. Una tierra en el lugar de Cochillos, Ayuntamiento de Cartes, perteneciente á la iglesia de Santa Maria del Yermo, al sitio de la miés de Socolina; mide una área 78 centiáreas; linda al E. José Velez, S. José Fernandez, O. Bernabé Guerra y N. Cristina Guerra.

5.899. Otra en dicha miés, de una área 74 centiáreas, lindante al E. Francisca Quevedo, S. Fermín Sanchez, O. Toribio Fernandez y N. Alberto Riaño.

5.900. Otra en la miés de las Barceñas, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. un arroyo, S. Bonifacio Velez, O. carretera y N. Tomasa Ontoria.

5.901. Otra al sitio del Canton, de 2 áreas 68 centiáreas; linda al E. Francisca Quevedo, S. carretera, O. Joaquín Vargas y N. esta pertenencia.

5.902. Otra al sitio del Valle, de 90 centiáreas, lindante al E. Bernardo Sanchez, S. José Quijano, O. Francisca Quevedo y N. Tomasa Ontoria.

5.903. Otra en la miés de Socolina, de cabida 5 áreas 36 centiáreas; linda al E. y S. José Guerra, O. y N. Joaquina Velez.

5.904. Otra tierra hoy prado en la miés del Yermo, de 3 áreas 57 centiáreas, linda al E. el Cementerio del pueblo, S. cerradura, O. Josefa Garrido y N. camino peonil.

5.905. Un prado en la miés de Unguera, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al E. herederos de Joaquín Gutierrez, S. los de Manuel Bustamante, O. Victor Cantero y N. Francisco Gutierrez.

5.907. Otro al sitio de la Portilla, de 3 áreas 51 centiáreas; linda al E. herederos de Bernardo Guerra, S. Victor Cantero y O. y N. carretera.

5.908. Otro al sitio de la Cabaña, de 7 áreas 15 centiáreas; linda al E. Francisco Velarde, S. José Quijano, O. Josefa Velez y N. Bernabé Guerra.

5.909. Otro al sitio de la Portilla de Escontria, de una área 78 centiáreas; linda al E. Nicolás Arroyo, S. herederos de Manuel Bustamante, O. Victor Cantero y N. carretera.

5.910. Otro en la pradera de San Cipriano, sitio del Novalejo, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al S. José Fernandez Fontecha, N. un arroyo, E. Bernabé Guerra y O. el mismo.

5.911. Otro en el sitio de Jaro de arriba, de 12 áreas 51 centiáreas; linda al E. y S. Alberto Riaño, O. y N. herederos de José Barceña.

5.912. Otro al sitio de hoyo de Yermo, de 3 áreas 60 centiáreas; linda al S. y N. cerradura, E. herederos de Josefa Velez Cosío y O. herederos de Cosío.

5.913. Otro en la miés de Unguera, de 12 áreas 50 centiáreas; linda al S. un arroyo, N. carretera, E. herederos de Joaquina Garcia Velarde y O. Victor Cantero.

5.914. Otro al sitio de la Tejera, cabida 17 áreas 60 centiáreas; linda al S. camino peonil, N. carretera, E. herederos de Nicolas Lavandero y O. los de Joaquín Quijano.

5.915. Otro en la miés de Panda, de 3 áreas 64 centiáreas; linda al E. Joaquina Velez, S. Francisco Perez, O. mas de este caudal y N. Antonio Escalante.

Estas fincas componen 90 áreas 85 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 18 pesetas 50 céntimos, que los peritos D. Antonio del Moral y D. José Varela, les gradúan en 416 pesetas 25 céntimos, y tasadas en 447 pesetas 50 céntimos por las que se rematan.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 1.0 cada uno. El primero a los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, segun dispone la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó más plazos se les abonará á razon de 3 por 100 anual.

3.ª Segun resulta de los anteces y demás datos que existen en la Administracion Económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independiente de los compradores; pero quedarán á salvo los acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.ª Si se entablase reclamacion sobre el exceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta de exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasacion, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquier causa justa en el término improrogable de 15 dias despues de la toma de posesion, que podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo de jure de tomar posesion en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de este artículo.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administracion, antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citando la eviccion á la administracion.

8.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador á no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.ª Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal segun dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de Noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun los contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no creyeren hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Torrelavega.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas.

Santander 2 de Noviembre de 1870.—Mariano Garcés.

Providencias judiciales.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que en la noche del 24 al 25 de setiembre último, falleció el presbítero D. Pedro Martinez Conde, cura párroco del lugar de Resconorio, sin haber otorgado disposicion alguna testamentaria; y habiendo procedido á la instruccion del juicio de abintestato, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á producir las acciones y derechos de que con relacion á dicha herencia se crean asistidos, pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parandoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 9 de Noviembre de 1870.—Luis del Campo.—El actuario, Dionisio Velez.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de EL CANTABRO, calle la Blanca, núm. 14, se venden recibos taonarios para la contribucion industrial y territorial, relaciones de alza y baja, papel letas para juicios verbales y otros impresos.

Tambien se venden dichos impresos en el establecimiento de Objetos de Escritorio, sito en la Ribera, núm. 25.

PARA LOS PUERTOS DE

Galicia, Cádiz, Málaga, Almería, Cartagena y Tarragona.

Saldrá de este puerto (si el tiempo lo permite) del 15 al 17 del corriente el vapor español,

VIVAR,

capitan Alcatena. Le despachan sus consignatarios los señores hijos de D. Francisco Diaz. En el escritorio de D. Sinforiano Huerta darán razon.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º 5.º 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	Nombre de los interesados.	Objeto de la inscripcion.	Años.
"	Rústicas.	Prada Francisco	Venta.	1844.
"	Id.	Perez Micaela	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Valdivieso José María	"	Idem.
"	Id.	Aguado Luis	Venta.	Idem.
"	Id.	Roiz Casimiro	Idem.	Idem.
Arenal.	Rústicas y Urbanas.	Perez Micaela	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Quintanilla Prieto Francisco	Idem.	Idem.
"	Id.	Vega José	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Juan	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Márcos	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Jacinta	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Nicolás	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Diez Tomás	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
"	Id.	Perez Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Diez Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Sainz Juan	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Martinez José	Idem.	Idem.
"	Id.	Arenal Quintanilla Diego	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Media José	Idem.	Idem.
"	Id.	Fernandez Hipólito	Idem.	Idem.
"	Id.	Quintanilla Hoz Francisca	Idem.	Idem.
"	Id.	Prieto Diaz Francisca	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Liaño Francisco	Idem.	Idem.
"	Id.	Cuesta Fermin	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito	Idem.	Idem.
"	Id.	García Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio	Idem.	1848.
"	Rústicas.	Idem	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem	Idem.	Idem.
"	Id.	Fernandez Hipólito	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Lorenzo	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Agudo Manuel	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Miranda Javier y el alcalde de Penagos	Permuta.	Idem.
"	Id.	Miranda Alzar Javier	Venta.	Idem.
"	Id.	Lastra Felipe	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	Alzar Felipe	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier y Sota Tomás	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier	Permuta.	Idem.
"	Id.	García Angel	Venta.	Idem.
"	Id.	Media Valerio	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem	Idem.	Idem.
Penagos.	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Ramon	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	García Angel	Idem.	Idem.
"	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Media Juan	Idem.	1849.
Idem.	Id.	Gutierrez Castanedo Pedro	Idem.	Idem.
"	Id.	Torre Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Miranda Francisco Javier	Idem.	Idem.
"	Id.	Bonachea Miguel	Idem.	Idem.
"	Id.	Sierra Ibañez Angel	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Alonso Tomás	Idem.	Idem.
"	Id.	Agudo Luis	Idem.	Idem.
Arenal.	Id.	Castillo Benito José	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Gregorio	Permuta.	Idem.
Penagos.	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
"	Id.	Hoz Tomás	Venta.	Idem.
Penagos.	Id.	Santa Cruz Juan	Idem.	Idem.
"	Id.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
Penagos.	Rústicas y Urbanas.	Rioz Alejandro	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Santa Cruz Juan	Idem.	Idem.
"	Rústicas y Urbanas.	Mazas Juan	Idem.	Idem.
"	Urbanas.	Cayon Benito	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Velasco Gregorio	Idem.	Idem.
"	Id.	Idem	Idem.	Idem.
"	Id.	Velasco Florencio	Idem.	Idem.
Sobarzo.	Id.	Gutierrez Pedro	Idem.	Idem.
"	Urbanas.	Gomez Agüero Juan	Idem.	Idem.
"	Rústicas.	Agudo Manuel	Idem.	Idem.
"	Id.	Ortiz Tomás	Idem.	Idem.

(Se continuará.)